



Expediente: 841/14

Carátula: ABREGU MARCELA DEL VALLE C/ SORIA JOSE ELIAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 08/02/2023 - 05:01

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SORIA, JOSE ELIAS-DEMANDADO

20184765447 - COPAN COOP DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO

20168818786 - ABREGU, MARIO SEGUNDO ANTONIO-DEMANDADO

20168818786 - ARAGON DE ABREGU, MARTINA ERCILIA-DEMANDADO

20141348486 - ABREGU, MARCELA DEL VALLE-ACTOR

90000000000 - RODRIGUEZ ROBLEDO, HUGO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CALCAGNI, JOSE LUIS-POR DERECHO PROPIO

20127342890 - ESCUDO SEGUROS S.A. -DEMANDADO

90000000000 - SORIA, FRANCO ELÍAS EMANUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 841/14



H20702585992

JUICIO: ABREGU MARCELA DEL VALLE c/ SORIA JOSE ELIAS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 841/14.-

CONCEPCION, 06 de febrero de 2023.-

Agréguese y téngase presente la constancia de inscripción de AFIP que acompaña.

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- JLT

Actuación firmada en fecha 07/02/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.